



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-49243264-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - [3.000] Santa Fe
Inscrito en RPC (Santa Fe). N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

FECHA

MERCADO DE CAMBIOS
BOLETO DE VENTA A CLIENTE

CODIGO ENTIDAD: **330**

Nro. de boleto

SOLICITANTE:	COD. POSTAL	CUIT/CUIL/CDI
DOMICILIO:		
COD. CONCEPTO:		IMPORTE A TRANSFERIR
CODIGO MONEDA:	Tipo de cambio:	
BENEFICIARIO DEL EXTERIOR :	NRO DE CUENTA / IBAN	
TIPO DE PERSONA: HUMANA <input type="checkbox"/> JURIDICA <input type="checkbox"/>	VINCULADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO:	CODIGO DEL PAIS: Especificar Otro:	
BANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR:	CODIGO SWIFT	
BANCO INTERMEDIARIO:	CODIGO SWIFT BANCO INTERMEDIARIO	

Gastos del banco del exterior a cargo de: Ordenante Compartidos

N° DE ORDEN	FACTURA	DESPACHO DE IMPORTACION N°	FECHA DE EMBARQUE	IMPORTE APLICADO
TOTAL				

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE CAMBIO

- Procedan a realizar la venta de cambio sin nuestro aviso
 Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con v/mesa de cambios
 Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con nuestro corredor de cambios

Una vez efectuado el cierre de cambio proceder a debitar en:

Gastos , impuestos y comisiones debitar en :

Nro.:

En caso de instruir una transferencia al exterior con débito en una cuenta local en moneda extranjera, autorizamos al Nuevo Banco de Santa Fe SA a efectuar el correspondiente boleto de compra bajo el código de concepto A10 – Débito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.

ASPECTOS IMPOSITIVOS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESTA GRAVADO:
Con la alícuota del: por lo tanto solicitamos:
a1) Deduzcan de la suma a remitir el importe correspondiente por estar el impuesto a cargo del beneficiario, cuyo número de identificación tributaria es el siguiente: – Fecha de constitución de la empresa/nacimiento: - (datos obligatorios para esta opción)
a2) debiten el importe correspondiente en la cuenta arriba mencionada por estar el impuesto a nuestro cargo.
a3) **REDUCCION DE ALÍCUOTA:** en caso de solicitar alícuota reducida, por favor indicar alguna de las siguientes opciones:
Aplica convenio Doble imposición con Artículo: Alícuota:
(se debe adjuntar DDJJ ANEXO RG 2228/2007 conforme a lo establecido por la RG N° 3497/92 de la AFIP)
a4) la retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual.

NO ESTA GRAVADO

PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

SI se adjunta anexo
NO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Está gravado con la alícuota del a retener por parte del Nuevo Banco de Santa Fe. No está gravado

Firma

Aclaración y Nro. de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

ANEXO PAGO DE SERVICIOS**Número de Factura:****Fecha de vencimiento:****Comunicación. A 7917 del BCRA****Punto 2.2.2**

De acuerdo a lo establecido en el punto 2.2.2 de la Comunicación A 7917 del BCRA dejo constancia que estoy realizando el pago de servicios prestados por no residente encuadrándome dentro del siguiente punto normativo:

- i) el pago corresponde a una operación que encuadra en alguno de los siguientes códigos de concepto:
- ii) el pago corresponde a gastos que abonen las entidades financieras al exterior por su operatoria habitual.
- iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en el punto 1.2. de la Com. A 7917 del BCRA
- iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- v) el pago corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 2.2.i) a 2.2.iv) y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- vi) el pago corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 2.2.i) a 2.2.iv) y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Punto 2.2.3

Pagos de importaciones de servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 2.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 4.

Punto 2.2.4

Pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12.12.23, y se ajusta a:

- 2.4.1. el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior; o
- 2.4.2. el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencia oficiales de crédito; o
- 2.4.3. cuente con el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21; o
- 2.4.4. cuente con el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por aportes de inversión directa en el marco del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento (Decreto N° 679/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.22., y el pago se concreta mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22" de mi titularidad.

Cuento con conformidad del BCRA bajo N° de Expediente:

de fecha:

Tratamiento Impuesto PAIS – Transferencias al exterior por conceptos de Importación de servicios:

En carácter de declaración jurada manifiesto:

- Corresponde aplicar la retención del 25% Impuesto PAIS sobre importación de servicios por los códigos de concepto indicados en el Anexo II del Decreto 377/2023
- Corresponde aplicar la retención del 17,5% Impuesto PAIS Decreto 29/2023 sobre importación de servicios de fletes (códigos de concepto S04, S30 y S31)
- Corresponde aplicar la retención del 30% del Impuesto PAIS Decreto 682/2022 sobre importación de servicios personales, culturales y recreativos S24
- NO corresponde aplicar retención Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 y 29/2023 por tratarse de excepción de:

Tratamiento Impuesto PAIS – Transferencias al exterior por conceptos de Importación de bienes:

En carácter de declaración jurada manifiesto:

- Corresponde aplicar la retención del 17,5% Impuesto PAIS del Decreto 29/2023 sobre importación de mercaderías.
- Corresponde aplicar la retención del 30% Impuesto PAIS sobre importación de bienes con Posiciones Arancelarias del Anexo I del Decreto 682/2022
- NO corresponde aplicar retención Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 y 29/2023 por tratarse de la excepción de:
- Manifiesto en carácter de declaración jurada que he realizado un pago anticipado del Impuesto PAIS del Decreto 377/2023 (RG 5393/2023) por el equivalente de USD con fecha (se adjunta comprobante de pago realizado en el Sistema Malvina) , a fin de descontarlo del pago solicitado como pago a cuenta.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

De acuerdo a lo establecido en los Puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de Exterior y Cambios de B.C.R.A (Comunicación "A" 7327, "A" 7552, "A" 7586 y "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias) dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

- i) no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativo de acciones extranjeras
- vi) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7852 del BCRA, dejo constancia y manifiesto que para efectuar la Declaración Jurada anteriormente realizada no he tenido en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones las he utilizado o las utilizaré dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:

- 1.1. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.
- 1.2. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos.
- 1.3. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.
- 1.4. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.
- 1.5. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Manifiesto en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por la/s operación/es detallada/s en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que reconozco y acepto que para todas las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 se considerara el plazo extendido por 180 (ciento ochenta) días corridos.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii)

En caso de Títulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos

- Por último, manifiesto que las declaraciones juradas que he realizado y que corresponden a los puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes – Comunicaciones A 7552, A 7586 y A 7746 refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que:

- NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas.
- SI estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las detalladas en el cuadro 1.
- NO integro Grupo Económico.
- SI integro Grupo Económico, manifestando que las personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico son las detalladas en el cuadro 1.

Cuadro 1:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

Manifiesto en carácter de declaración jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores:

NO he entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.

SI he entregado en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos, a persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico.

En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

En virtud de haber manifestado SI, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos las cuales dejan constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2.

No es necesaria la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior por ser un ente perteneciente al sector público nacional.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que: (seleccionar la opción que corresponda):

No poseía al inicio de este día certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos (*) disponibles por un monto superior equivalente a U\$S 100.000.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

- El valor conjunto de mis certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y activos externos líquidos disponibles al inicio del día de . Sin embargo, no excedería el monto equivalente a U\$S 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:
- Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a U\$S
 - Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U\$S
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a U\$S
Son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones del Decreto 443/23 y por un plazo de 45 días corridos desde la vigencia del mismo.
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a U\$S
 - Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770, por un monto equivalente a U\$S

Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

De acuerdo a la Comunicación A 7911 del BCRA y sus modif., por ser una jurisdicción local, declaro conocer y aceptar que, a los efectos de lo previsto en el punto 3.16.2. de las normas de "Exterior y cambios" del B.C.R.A también deberán contabilizarse hasta el 31.12.24 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales; por tal motivo, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

No poseía al inicio de este día, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos (*) disponibles por un monto superior equivalente a U\$S 100.000.

El valor conjunto de mis certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y activos externos líquidos (*) disponibles al inicio del día, es de . Sin embargo, no excedo el monto equivalente a U\$S 100.000 al considerar que, tales activos fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados, por un monto equivalente a U\$S

(*)Se considera activos externos líquidos, entre otros: i) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, iii) depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). Para jurisdicciones locales incluye también hasta el 31/12 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales.

Mantengo activos externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1. de las normas de "Exterior y cambios", a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de Comunicación A 7852 del BCRA.

PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO

Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de:

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.

PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES:

Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **90 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **270 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Factura proforma/comercial número

Posición arancelaria Nro.

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:

Declaro bajo juramento que esta operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos:

N° Formulario Relevamiento de Activos y Pasivos:

(se debe consignar formulario/ apartado y n° inversión/ identificación). Se adjunta certificación de validación

declaro bajo juramento que esta operación se encuadra dentro de alguno de los dos supuestos: de (i) no habiendo vencido aun el plazo de presentación al BCRA la información de la Comunicación A 6401, nos comprometemos en forma expresa e irrevocable a realizar la presentación correspondiente o (ii) no responde la presentación al BCRA de la información de la Comunicación A 6401, dado que no nos encontramos encuadrados en los supuestos de declaración siendo la misma de carácter optativa, o habiendo sido, los pasivos se cancelaron dentro del mismo trimestre.

La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

COMUNICACIÓN "A" 7917**Punto 1.2**

Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, y se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

- i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes:
- a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o
 - b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).
 - c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica.
 - d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).
- ii) desde los 30 (treinta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes:
- a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.7. de las normas de "Exterior y cambios".
A tales efectos manifiesto en carácter de Declaración Jurada que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.
 - b) fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios".
A tales efectos manifiesto en carácter de Declaración Jurada que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.
- iii) desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes:
- a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM).
 - b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.
- iv) para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los siguientes bienes:
- | | | |
|---|-------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> a) 30 (treinta) días corridos RIA. Importe: | Porcentaje: | (Hasta 25%) |
| <input type="checkbox"/> b) 60 (sesenta) días corridos RIA. Importe: | Porcentaje: | (Hasta 50%) |
| <input type="checkbox"/> c) 90 (noventa) días corridos RIA. Importe: | Porcentaje: | (Hasta 75%) |
| <input type="checkbox"/> d) 120 (ciento veinte) días corridos RIA. Importe: | Porcentaje: | (Hasta 100%) |
- v) Al pago antes indicado se le debe adicionar el importe de: correspondiente a fletes y/o seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor y son abonados a partir de la primera fecha en la que tengo acceso en virtud de los bienes.

Punto 1.3

Pago diferido de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos por encontrarme comprendido en el punto 3 inciso

Punto 1.4

Pago con Registro de Ingreso Aduanero pendiente y el mismo se encuadra en el punto 3 inciso:

Punto 1.5

- Pago de Importación por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, y el mismo se encuadra en el inciso:
- 1.5.1. el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior; o
 - 1.5.2. el pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito; o
 - 1.5.3. cuenta por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21; o
 - 1.5.4. cuenta por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por aportes de inversión directa en el marco del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento (Decreto N° 679/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.22., y el pago se concreta mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22" del cliente.

Cuento con conformidad del BCRA bajo N° de Expediente: _____ de fecha: _____

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de:

Otros. Indicar:

Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello



ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

1. -NO CORRESPONDE APLICAR RETENCIÓN

Indicar motivo:

- a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016
- b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015)

2. -CORRESPONDE APLICAR RETENCION

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio	
Cód. de Ident. NAES del servicio prestado	Ver <u>Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP</u>
Monto de la operación sujeto a retención:	
Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba:	%
Base imponible:	Importe:
Código de moneda:-	

2.1. Hechos imponibles incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal:	%	Alícuota acrecentada:	%
Monto de la retención:		Código de moneda: -	Importe:

2.2. Hechos imponibles incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal:	%	Alícuota acrecentada:	%
Monto de la retención:		Código de moneda:-	Importe:

Firma

Aclaración y N° de documento